

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

AÑO LVIN° 4518

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 28 de Julio de 2011.-

**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 3363

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2010.-

VISTO:

El expediente MEOP-N° 414.985/10, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que ha sido sancionada la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2011;

Que es necesario efectuar la distribución analítica de los créditos asignados por Jurisdicción, Finalidad, Función y Subfunción;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 286/10, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 175;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A:

Artículo 1°.- **DISTRIBUYASE**, el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1 de la Ley N° 3198, de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el Ejercicio 2011, que asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 7.693.399.791)** según detalle en planillas Anexas que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - C.P. Diego Leonardo Robles

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 3355

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2010.-  
 Expediente MSGG-N° 323.173/10.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente Santiago Pedro ANDALO (Clase 1951 -D.N.I. N° 8.454.050) quien revista en Planta Permanente en la Jerarquía de 2° Jefe División de Ira. del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 del Personal Bancario en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
 Gobernador  
 Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ  
 Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros  
 Sr. JOSE MANUEL CORDOBA  
 Ministro de Gobierno  
 Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
 C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
 Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ  
 Ministro de la Producción  
 Sra. ANA MARIA URRICELQUI  
 Ministro de Desarrollo Social  
 Dr. SERGIO PABLO VUCKOVIC  
 Ministro de Salud  
 Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
 Dr. CARLOS JAVIER RAMOS  
 Fiscal de Estado

DECRETO N° 3356

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2010.-  
 Expediente GOB-N° 111.893/10.-

**DECLARASE DE INTERÉS PROVINCIAL** la “XII Fiesta Nacional de la Carne Ovina” y “XXIII Fiesta Provincial del Cordero”.-

DECRETO N° 3357

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2010.-  
 Expediente MSGG-N° 323.945/10.-

**OTORGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 62.896,92.-)** a favor de la “Asociación Centro Chileno” C.U.I.T-N° 30-65765447-3 de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente señora Cristina de Lourdes CAIPILLAN OYARZO (D.N.I. N° 14.656.679), destinado a solventar el gasto que ocasionará el servicio de transporte para los integrantes del Grupo Quelqun, quienes participarán del Encuentro Costumbrista en la ciudad de Castro, República de Chile, la semana del 7 al 22 de febrero del año 2011.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa inter-

vención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma total de **PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 62.896,92.-)** a favor de la “Asociación Centro Chileno” C.U.I.T-N° 30-65765447-3 de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente señora Cristina de Lourdes CAIPILLAN OYARZO (D.N.I. N° 14.656.679), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 3358

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2010.-  
 Expediente CSS-N° 149.465/10.-

**ASIGNAR**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección de la Casa de Santa Cruz con asiento en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-)** destinada a solventar los gastos que ocasionará la adquisición de equipamiento y amoblamiento para el funcionamiento de la Sede Social del Centro de Estudiantes Santacruceños en la ciudad de Córdoba.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa de Santa Cruz - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso - PARTIDA PARCIAL: Maquinarias y Equipos - PARTIDA SUBPARCIAL: Equipos de Computación (\$14.000) - Equipos de Oficinas y Muebles (\$ 30.358) - Equipos Varios (\$ 15.000), del Ejercicio 2010.-

**ENTREGAR**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección de la Casa de Santa Cruz.-

DECRETO N° 3359

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2010.-  
 Expediente GOB-N° 111.880/10.-

**REDUZCANSE**, las penas impuestas a los condenados que se denominan a continuación y en los términos que en cada caso se especifican:

EXP. N°	APELLIDO y NOMBRE	
110.353/08	CASTRO, Bruno Jorge	Dos(2) Meses
111.059/09	MANSILLA TORRES, Ramón Iván	Dos(2) Meses

DECRETO N° 3360

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2010.-

**DESIGNASE**, a partir del día 27 de diciembre de 2010, en el cargo de Presidente del Directorio del Canal Provincial de Televisión L.U. 85 T.V. Canal 9,

al señor Martín Sebastián **HERNANDEZ** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.324.387).-

#### DECRETO N° 3361

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2010.-  
Expediente MEOP-N° 411.442/09.-

**APROBAR** la ejecución de los trabajos adicionales correspondiente a la Obra: "**REMODELACION GALPONES C.A.P. - C.P.E. - MAS** en Río Gallegos que se tramitó bajo Licitación Pública N° 50/06.-

**AUTORIZAR** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a efectuar los trabajos adicionales correspondientes a la Obra mencionada en el Artículo anterior con la firma adjudicataria. Empresa **CIAPECO S.A. - Roberto E. PETRIC - UTE II**, por un monto de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 697.133,01).-

**AFECTAR** el gasto que demande la ejecución de la Obra con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Servicios Generales - SECCION: Ergaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Río Gallegos - PROYECTO: Remodelación Galpones C.A.P. - C.P.E. - MAS (Adicional N° 01) (\$ 697.133,01), del Ejercicio Presupuestario 2010.-

#### DECRETO N° 3365

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2010.-  
Expediente JP-N° 786.006/10.-

**CONCEDASE**, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Saúl **MARTINEZ** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.606.321).-

#### DECRETO N° 3366

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2010.-  
Expediente JP-N° 786.044/10.-

**CONCEDASE**, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, José María **BAEZ** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.111.480).-

#### DECRETO N° 3367

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2010.-  
Expedientes CPS-Nros. 263.146/07 y 265.730/08.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "517", don Fidel Oscar **VIVAR** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.582.583), los que han sido desde el día 1° de octubre del año 1981 al 27 de mayo de 1983 como Encargado de Copistería - Categoría "10" - Dirección General de Ingeniería; desde el 28 de mayo de 1983 al 27 de mayo de 1991 como Jefe de Copistería - Categoría "11" - Gerencia de Estudios y Proyectos; desde el 27 de julio de 1991 al 10 de diciembre de 1991 como Jefe de Copistería - Categoría "11" - Gerencia de Estudios y Proyectos; desde el 11 de diciembre de 1991 hasta el 11 de abril de 1999 como Operador - Categoría "11" - Dpto. Prensa - Gerencia Secretaría General; todos desempeñados en la ciudad de Río Ga-

llegos, bajo dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso "G", de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

#### DECRETO N 3368

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2010.-  
Expedientes CPS-N° 233.385/09, 237.146/94, 236.020/10, 238.601/10 y adjunto JP-N° 785.676/10.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2011, el Suboficial Mayor de Policía Ricardo Gabriel **GONZALEZ** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.765.105), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

#### DECRETO N° 3369

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2010.-

**ENCARGASE**, a partir del día 27 de diciembre del año 2010, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Doctor Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

#### DECRETO N° 3370

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2010.-

**ENCOMIENDASE**, a partir del día 29 de diciembre de 2010, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Doctor Luis Hernán **MARTINEZ CRESPO**.-

## CARTA ORGANICA

### PARTIDO KOLINA

#### CONSTITUCION DEL PARTIDO

Art. 1°.- El Partido de KOLINA del distrito SANTA CRUZ, en adelante EL PARTIDO, está constituido por las personas de ambos sexos que habiéndose afiliado, se encuentren inscritas en sus registros partidarios oficiales.-

Art. 2°.- El Partido, se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica y sus bases de acción política, la Ley Orgánica de Partidos Políticos 23.298, la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos y la Constitución Nacional.-

#### GOBIERNO DEL PARTIDO.-

Art. 3°.- El Gobierno del Partido será ejercido por un Congreso Distrital, un Consejo Central de la Distrito, Consejos Departamentales y Consejos de Circuito.-

Art. 4°.- Los miembros de todos los cuerpos electivos establecidos por el artículo anterior, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos una sola vez, salvo en caso de que hubieran sido separados de sus funciones, en cuyo caso, sólo podrán ser electos nuevamente, una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de su separación.-

Art. 5°.- Los cargos titulares vacantes por separación, cesación, muerte y otras causas, serán cubiertos por los ciudadanos electos como suplentes para los mismos cargos, siendo estas integraciones parciales sólo a efectos de completar periodos.-

Art. 6°.- En los cuerpos deliberativos y ejecutivos del Partido, deberá existir siempre, representación femenina, acorde a la normativa vigente.-

Art. 7°.- Las autoridades partidarias establecidas en el artículo 3ro. deberán ser elegidas por el voto

directo, secreto y obligatorio de los afiliados, y a simple pluralidad de sufragio, debiendo darse representación a las minorías en la proporción de un tercio, siempre que obtengan no menos de veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta interna pertinente. En caso de empate, se procederá al sorteo de los electos.-

#### DEL CONGRESO DISTRITAL.-

Art. 8°.- El Congreso Distrital, estará formado por Delegados titulares y suplentes, elegidos por los afiliados del distrito en la proporción de uno por cada doscientos o fracción no menor de cien, hasta un máximo de 100.-

Art. 9°.- Para ser electo Delegado al Congreso Distrital, se requiere ser afiliado y tener no menos de dos años de residencia continua en el distrito.-

Art. 10°.- El Congreso Distrital estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros a la hora fijada, para iniciar la sesión; pero pasados treinta minutos desde dicha hora estará en quórum para sesionar con la tercera parte de los mismos. Las decisiones solo podrán adoptarse con un quórum de la mitad más uno de los miembros. En ambos casos, para determinar el quórum, solo se computará el total de sus miembros en el ejercicio de sus mandatos. Al ser citados a sesión los Delgados titulares, deberán también ser citados en todos los casos, los Delgados suplentes.-

Art. 11°.- En la primera sesión se iniciarán sus deliberaciones designando un Presidente Provisorio. De inmediato designará una Comisión Especial de Poderes, que estudiará los de los Delegados electos. Aprobados los poderes de los Delegados, procederán a designar de entre los de su seno, su Mesa Directiva, que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, dos Secretarios titulares y dos Secretarios suplentes, cuya Mesa Directiva asumirá de inmediato sus funciones. Esta Mesa Directiva, permanecerá en funciones durante su período pudiendo ser integrada en caso de vacancia de cargos o acefalia. Los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente por su orden, en caso de ausencia, separación, cesación, muerte, renuncia, impedimento y otras causas. Los secretarios suplentes reemplazarán a los titulares en los mismos casos.-

Art. 12°.- El Congreso Distrital podrá designar comisiones permanentes para el estudio de los temas de interés partidario e institucional.-

Art. 13°.- La inasistencia de un Delegado sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o a tres alternadas del Congreso Distrital, podrá determinar su cesación en el cargo. Esta cesación será decidida por el organo disciplinario partidario.-

Art. 14°.- Cuando un Delegado titular al Congreso Distrital falte a una sesión, será suplantado durante el transcurso de la misma por un Delegado suplente elegido en la misma lista del titular ausente.-

Art. 15°.- Por cada Delegado titular al Congreso que cesare en su cargo deberá incorporarse como tal, un Delegado suplente.

Art. 16°.- El Congreso Distrital realizará sesiones ordinarias en el primer semestre de cada año y sesiones extraordinarias en cualquier época del año

Las sesiones ordinarias deberán considerar:

a) El informe del Consejo Central sobre su gestión cumplida.-

b) El balance que debe presentar el Consejo Central.-

c) La situación y desenvolvimiento del Partido.-

d) La revisión de las medidas disciplinarias apeladas, conforme a lo que establece esta Carta Orgánica.-

e) Todo otro asunto incluido en el orden del día de su convocatoria y el o los que el propio Congreso incluya en ella.

Las sesiones extraordinarias considerarán los asuntos incluidos en el orden del día de su convocatoria y, el o los que el propio Congreso incluya en ella y se realizarán:

1°) A la convocatoria del Consejo Central de la Distrito.-

2°) A la convocatoria de la Mesa Directiva del propio Congreso Distrital cuando lo pidan por lo menos

el cinco por ciento (5%) de los afiliados o el veinte por ciento (20%) de los congresales titulares o la mitad más uno de los Consejos Departamentales constituidos, o lo determine la propia Mesa Directiva. Los asuntos que el propio Congreso incluya en el orden del día, serán tratados por el mismo con posterioridad a los que se hallen incluidos en la convocatoria. Cualquier modificación al orden del día, requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos de los congresales presentes.-

Art. 17º.- Son obligaciones del Congreso:

- a) Fijar la posición del Partido en todos los problemas Distritales.-
- b) Formular declaraciones de principios.-
- c) Sancionar el programa y plataforma electoral en coincidencia con las orientaciones y principios que inspiraron la creación del Partido y que contengan la plataforma y programa nacionales.-
- d) Considerar los informes anuales que deberán presentar los parlamentarios nacionales y Distritales, y los que deberán presentar con posterioridad a la finalización de sus mandatos, los ciudadanos que hayan desempeñado las funciones de Gobernador y Vice Gobernador de la Distrito.-
- e) Actuar como Tribunal de Apelaciones en los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Tribunal de Conducta y el Consejo Central de la Distrito.-
- f) Resolver en su carácter de Autoridad máxima del partido en todo asunto no asignado por esta Carta Orgánica a otros cuerpos partidarios.-

Art. 18º.- Son facultades del Congreso:

- a) Reformar la presente Carta Orgánica, necesitando el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna la reforma y simple mayoría para aprobarla.-
  - b) Juzgar la conducta de sus miembros, de las autoridades partidarias, de los funcionarios en el desempeño de las funciones, y de los afiliados cuando incurran en flagrante violación de la Carta Orgánica y/o resoluciones de las Autoridades partidarias, pudiendo suspender provisoriamente, y remitir de inmediato los antecedentes al Tribunal de Conducta para que resuelva en definitiva.-
  - c) Darse sus reglamentos internos.-
  - d) Designar funciones a sus comisiones permanentes y especiales, reglando en su caso el funcionamiento de las mismas.-
  - e) Someter al voto general de los afiliados lo que crea conveniente.-
  - f) Podrá designar de entre sus miembros las Comisiones Especiales y transitorias que se establezcan y para los fines que determine.-
  - g) Decidirá sobre la concertación de alianzas transitorias o confederaciones con otros partidos políticos.-
- Art. 19º.- Los miembros del Consejo Central, los legisladores partidarios, y los miembros del Consejo Central que hubieran cesado en sus funciones, en el periodo inmediatamente anterior, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones del Congreso.-

#### DEL CONSEJO CENTRAL DE DISTRITO.-

Art. 20º.- El Consejo Central estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un tesorero, un tesorero suplente, un Secretario General, seis vocales titulares y seis vocales suplentes, electos en forma directa por los afiliados. Los vocales suplentes deberán ser notificados a todas las sesiones del cuerpo y reemplazarán a los titulares en únicamente en caso de vacantes definitivas.-

Art. 21º.- Para ser electo miembro del Consejo Central de la Distrito se requiere ser afiliado.-

Art. 22º.- El quórum del Consejo Central se formará con la asistencia de no menos de seis de sus miembros.-

Art. 23º.- La Mesa Ejecutiva del Consejo Central la constituirán: el Presidente, el Vicepresidente 1, el Secretario General y el Tesorero.-

Art. 24º.- El Consejo Central deberá reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez por mes, previa citación en la forma que disponga la reglamentación respectiva.

Art. 25º.- Son atribuciones del Consejo Central de

la Distrito:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso.-
- b) Ejercer la dirección y conducción general del Partido.-
- c) Dirigir la propaganda y las campañas electorales.-
- d) Presentar al Congreso un informe anual sobre el estado y desenvolvimiento del Partido y sobre la labor del propio Consejo Central.-
- e) Impulsar el juzgamiento ante el Tribunal de Conducta de los actos de los afiliados, autoridades, legisladores y funcionarios partidarios por inconducta e indisciplina partidaria.-
- f) Proponer al Congreso la designación de la Junta Electoral.-
- g) Fijar las fechas para la realización de elecciones internas de acuerdo a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.-
- h) Administrar los recursos partidarios y reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución.-
- i) Celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del Partido.-
- j) Designar y dar por terminadas las funciones de los apoderados del Partido.-
- k) Intervenir los Consejos Departamentales para asegurar su funcionamiento en casos de acefalías o conflictos que impidan lo hagan normalmente, labrando las actuaciones del caso y elevar los antecedentes al Congreso.-

Art. 26º.- En caso de acefalía del Consejo Central, asumirá sus funciones la Mesa Directiva del Consejo Central, que completará el periodo si faltare menos de un año para terminar el mismo y convocará a elecciones internas dentro de los sesenta días subsiguientes, con los padrones utilizados en las últimas elecciones, en caso de que faltase más de un año para terminar el periodo.-

#### DEL PRESIDENTE.-

Art. 27º.- El Presidente del Consejo Central representa al Partido en sus relaciones internas y externas, ejerce el gobierno y la administración de sus bienes, y presidirá las sesiones del Consejo Central y Mesa Ejecutiva.-

Art. 28º.- El Presidente firmará las resoluciones del Consejo juntamente con el secretario.-

#### DEL SECRETARIO

Art. 29º.- El Secretario General asistirá al Presidente en el Gobierno y representación partidarias, y suscribirá con el Presidente las resoluciones del Consejo y la Mesa. Notificará las mismas a los interesados.

#### DE LA MESA EJECUTIVA.-

Art. 30º.- La Mesa Ejecutiva auxiliará inmediatamente al Presidente en ejercicio de sus funciones.-

Art. 31º.- La Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo poner en ejecución inmediata las resoluciones del Consejo Central y demás medidas urgentes. Para sesionar formará quórum con la presencia de tres de sus miembros y tomará las resoluciones por simple mayoría. Sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cada vez que el Presidente o quien ejerza sus funciones cite a sus miembros, lo que podrá hacerse sin formalidad alguna.-

Art. 32º.- En caso de necesidad o urgencia, conforme a las circunstancias, la Mesa Ejecutiva, podrá sumir las facultades que comparten el Consejo Central y ejercer las funciones del mismo con cargo de rendir informe circunstancial en la primera sesión plenaria posterior del Consejo Central.-

#### DE LOS CONSEJOS SECCIONALES.-

Art. 33º.- En cada Sección Electoral de acuerdo a la Cartografía Electoral Nacional se podrá constituir un Consejo Seccional que ejercerá la dirección del Partido en su jurisdicción.

Art. 34º.- Para ser miembro del Consejo Seccional

se requiere ser afiliado de la sección.-

Art. 35º.- Cada Consejo Seccional estará constituido por un Presidente, un Secretario y cinco vocales titulares y cinco vocales suplentes y sesionará en quórum con la presencia de cinco de sus miembros.-

Art. 36º.- En caso de muerte, separación, cesación u otro impedimento al Presidente, el mismo será reemplazado por el miembro que se designe por simple mayoría.-

Art. 37º.- Corresponde a los Consejos Seccionales,

- a) Ejercer la dirección del Partido en sus respectivas secciones.-
  - b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Convención, del Comité Central y de su Mesa Ejecutiva.-
  - c) Poner en conocimiento del Tribunal de Conducta por intermedio del Comité Central, los actos de los afiliados y organizaciones partidarias de la sección, que a su criterio importen inconducta e indisciplina partidaria, elevando conjuntamente los antecedentes y comprobantes obrantes en su poder.-
  - d) Cooperar con el Comité Central y proporcionar los informes que el mismo le requiera.-
  - e) Llevar un registro seccional de afiliados.-
- Art. 38º.- Los Consejos Seccionales someterán al voto general los asuntos de índole comunal, lo que hará a su propia iniciativa o a pedido de no menos del diez por ciento de los afiliados.-
- Art. 39º.- Los Consejos Seccionales autorizarán y reglamentarán el funcionamiento de Sub-Consejos en lugar apartado de sus respectivas jurisdicciones, cuando lo crea conveniente.-

#### DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA.-

Art. 40º.- El Tribunal de Conducta será integrado por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por el Congreso. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares conforme a lo establecido para el Consejo Central y además, en caso de recusación y/o inhibición de sus miembros titulares.-

Art. 41º.- Para ser electo miembro del Tribunal de Conducta deberán reunirse las mismas condiciones que para ser electo miembro del Consejo Central.-

Art. 42º.- El Congreso dictará las normas de procedimiento, que aseguren la bilateralidad y la defensa del acusado.-

Art. 43º.- Corresponde al Tribunal de Conducta juzgar las acusaciones que se formulen contra los afiliados, miembros de los cuerpos partidarios, sobre inconducta o indisciplina, faltas graves en el desempeño de cargos, violación de la Carta Orgánica y delitos o faltas electorales.-

Art. 44º.- Las partes podrán recusar con o sin causa hasta dos miembros del Tribunal de Conducta.-

Art. 45º.- Al recibir una denuncia o acusación, previa ratificación del denunciante o acusador si fuere el caso, el Tribunal de Conducta deberá citar al acusado y acusador para que comparezcan ante el mismo, en cuya circunstancia y primera audiencia, será la única oportunidad para que las partes recusen a los miembros del Tribunal, conforme al artículo anterior o se inhiban los miembros de ésta procediéndose en el acto en su caso a integrar el Tribunal con miembros suplentes.-

Art. 46º.- El Tribunal de Conducta dictará resolución definitiva dentro de los noventa días a contar de la fecha de presentación de la denuncia o acusación pudiendo aplicar las siguientes penas:

- a) Amonestación pública o privada.-
- b) Suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta Carta Orgánica otorga a los afiliados como tales.-
- c) Separación del cargo.-
- d) Inhabilidad.-
- e) Expulsión del partido con cancelación de la ficha de afiliado.-

La pena de suspensión hará perder los derechos de afiliados por el término que dura la misma, pero no interrumpe la antigüedad partidaria. La pena de inhabilidad tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuere impuesta.-

Art. 47º.- Los Consejos Seccionales o el de Distrito, podrán suspender provisoriamente por causales de inconducta o indisciplina graves, a los afiliados

debiendo elevar las actuaciones al Tribunal de Conducta para su juzgamiento definitivo, dentro de un plazo no mayor de diez días.-

#### DEL TESORO DEL PARTIDO.-

Art. 48°.- El Tesoro del partido se formará:

- Con el aporte ordinario y extraordinario de los afiliados que fije el Congreso.
- Con aportes extraordinarios que efectúen los afiliados voluntariamente.
- Con el aporte sobre las remuneraciones que perciban los afiliados que ejerzan cargos electivos.
- Con las entradas extraordinarias y los subsidios del Estado.-

Art. 49°.- El Consejo Central del Distrito reglamentará la forma de percepción y distribución de las contribuciones consignadas en el artículo anterior. Ningún afiliado, centro reconocido o autoridad partidaria podrá propiciar o requerir contribuciones no autorizadas por esta Carta Orgánica o en contravención a las reglamentaciones que dicte el Consejo Central, en caso de que estén autorizadas.-

Art. 50°.- Los fondos que recaude el partido conforme a esta Carta Orgánica, deberán ser depositados en una cuenta corriente y dispuestos mediante cheques de acuerdo a lo establecido en la Ley N 26.215 El Cierre de Balance se realizara los días 31 de diciembre de cada año calendario de acuerdo a lo establecido en la Ley N 26.215.-

#### DE LOS AFILIADOS.-

Art. 51°.- Podrán afiliarse al partido los ciudadanos de ambos sexos que se identifiquen con los principios que orientan al Partido y que estén en condiciones de ejercer sus derechos políticos. Para los extranjeros con residencia permanente deberán abrirse registros especiales.

Art. 52°.- El Consejo Central de la Distrito, regulará de acuerdo a lo previsto en la Ley 23.298 la confección del registro de afiliados por la Junta Electoral partidaria.

Art. 53°.- Los afiliados podrán participar en las votaciones para la designación de autoridades partidarias.

Art. 54°.- Los afiliados que hubieren renunciado al partido, al reingresar podrán ser considerados afiliados nuevos.-

Art. 55°.- Los registros partidarios permanecerán constantemente abiertos.-

#### DEL PADRON.-

Art. 56°.- El padrón es permanente y se formará del modo establecido en esta Carta Orgánica.-

Art. 57°.- Todo afiliado tiene derecho a consultar el padrón ya sea en el Consejo de Distrital o en el Central.-

Art. 58°.- A los efectos de los actos comiciales, el padrón de afiliados de cada distrito, será distribuido en la forma que disponga la Junta Electoral.-

#### DE LA JUNTA ELECTORAL.-

Art. 59°.- La Junta Electoral permanente deberá estar integrada por tres miembros sin ninguna otra función partidaria, los que deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembro del Consejo Central. Cada dos años, se renovarán.-

Art. 60°.- No pueden integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato de la preelección interna.-

Art. 61°.- En caso de vacantes en la Junta Electoral, por muerte, renuncia y otros impedimentos de alguno o algunos de sus integrantes, el Consejo Central de la Distrito deberá cubrir las vacantes que se produzcan, designando de inmediato los reemplazantes, hasta la celebración del Congreso que ratificará tal designación o realizara una nueva para terminar el periodo.-

Art. 62°.- Para la presentación, las listas ante la Junta Electoral deberán estar avaladas por afiliados que representen el cuatro por ciento del total del padrón, según el ámbito que corresponda, cuyas ad-

hesiones deberán estar certificadas por autoridad partidaria competente.-

#### SISTEMA ELECTORAL.-

Art. 63°.- Serán elegidos a simple pluralidad de votos los Delegados a los cuerpos nacionales del Partido, en caso de que se cree; al Congreso Distrital, de los miembros del Consejo Central del Distrito, Consejos Seccionales, de los afiliados argentinos inscriptos en los padrones Distritales, y seccionales respectivamente.-

Art. 64°.- Para que sea válida una elección, deberá sufragar el veinticinco por ciento de los afiliados del padrón respectivo. En caso de no reunirse ese porcentaje la elección deberá ser declarada nula por la Junta Electoral y se convocará nuevamente dentro de los treinta días siguientes, requiriéndose en este caso para la validez de esta nueva elección, que sufrague el diez por ciento de los afiliados.-

Art. 65°.- Si efectuada la pertinente convocatoria a elecciones internas y vencido el plazo de oficialización de listas, se hubiese presentado una sola, la Junta Electoral dispondrá la suspensión del acto eleccionario y procederá de inmediato a la proclamación de los candidatos presentados como electos, tomando en su caso, las medidas necesarias para que estos sean puestos en posesión de sus cargos.-

#### DE LA ELECCIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES

Art. 66°.- La elección de autoridades se efectuará por voto directo de los afiliados. Los procedimientos preparatorios, electorales y poselectorales se ajustarán a un reglamento dictado por el Congreso que adecuará los procedimientos establecidos en el Código Electoral Nacional en todo lo que corresponda. La Junta Electoral publicará el cronograma electoral y ejercerá las funciones asignadas en la legislación a la Justicia Nacional Electoral.

Art. 67°.- El juzgamiento de todas las protestas relacionadas con el acto electoral, corresponderá exclusivamente a la Junta Electoral, cuya resolución será inapelable, en sede partidaria.-

Art. 68°.- Las protestas deberán ser escritas y fundadas.-

#### DE LOS CANDIDATOS.-

Art. 69°.- Para ser electo en cargos partidarios, basta la simple mayoría de los votos emitidos en una elección interna.

Art. 70°.- Ningún afiliado podrá desempeñar más de dos cargos partidarios simultáneamente.

Art. 71°.- No podrán ejercer cargos partidarios el Gobernador, Vicegobernador, ni los Ministros del Poder Ejecutivo del Distrito.-

Art. 72°.- Son incompatibles:

- Los cargos de Delegados al Congreso Distrital con el de integrante del Consejo Central.-
- El de Miembro de Tribunal de Conducta con cualquier otro cargo partidario.-

#### DE LA CAUSA Y FORMA DE LA EXTINCIÓN DEL PARTIDO.-

Art. 73°.- Además de las causales de la ley, el Partido se extinguirá por decisión de sus afiliados que representen más del cincuenta por ciento de los mismos, expresada en elección convocada a este efecto.

#### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JUVENTUD.-

Art. 74°.- La organización Distrital de la Juventud se registrará por las siguientes bases:

- Podrán incorporarse a su seno los ciudadanos inscriptos en los registros partidarios de 18 a 30 años de edad.-
- Constituirán un organismo del Partido que desenvolverá sus actividades con autonomía, pero sujetos sus componentes a las disposiciones de esta Carta Orgánica.
- Se registrará en su funcionamiento por las normas

que organiza la estructura del Partido en el orden Distrital.-

d) Dictará su estatuto Distrital ajustándose a los principios de esta Carta Orgánica y sometándolo al conocimiento y aprobación del Consejo de la Distrito.-

e) Será incompatible el desempeño de cargos directivos en la organización de la juventud y en el Partido, simultáneamente y alternativamente.-

f) Tendrán representación ante todos los organismos del Partido con voz y voto. Estará representada ante el Consejo Distrital por un delegado titular y un suplente y ante el Congreso Distrital por dos delegados titulares y un delegado suplente.-

Art. 75°.- Incluirá una categoría especial de adherentes menores de 18 años que podrá participar en las actividades generales de la organización más no en la elección de autoridades.-

Art. 76°.- La Organización Distrital de la Juventud propenderá a la difusión de los principios partidarios, preconizará ante la Juventud las ideas generales del Partido y deliberará periódicamente sobre los intereses de la Distrito y la marcha del Partido-

Art. 77°.- Las resoluciones que adopten las entidades juveniles, no podrán afectar las decisiones del Partido ni comprometer su orientación dentro de los preceptuado por esta Carta Orgánica y los organismos de la dirección que la misma instituye.-

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos, de Río Gallegos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **MENDEZ LUIS, D.N.I. N° 7.278.565**, a efectos de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: **"MENDEZ LUIS S/Sucesión ab intestato", Expte. N° 15064/11**. Publíquese por Tres (3) días en el diario el Boletín Oficial y el Diario Local La Opinión Austral.-  
RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2011.

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

### EDICTO N° 46/2011

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo del Dr. Leonardo Pablo Cimini por subrogancia legal, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. **AYDEE ANGÉLICA BALMACEDA y/o HAYDEE ANGÉLICA BALMACEDA** en autos caratulados **"BALMACEDA, HAYDEE ANGELICAS/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. N° **B-8117/09** para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -(3)- días.-  
PICO TRUNCADO, 21 de Junio de 2011.-

**Dr. NÉSTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-1

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo por subrogancia legal del Dr. **OLDEMARA VILLA**, Secretaria N° 2, en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ, en los autos caratulados: "BIEGMAN MARIA CARLOTA S/SUCESION AB-INTESTATO"-(Expte. N° 20.610/2011), CITA Y EMPLAZA, mediante edictos a publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SANTA CRUZ y en el periódico "EL ORDEN" de esta localidad, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA CARLOTA BIEGMAN- (L.C. N° 7.369.431) para que dentro de los 30 días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 11 de Julio de 2011.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 052/2011**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: FOMICRUZ S.E.; UBICACION: LOTES N° 11 y 20, FRACCION: "D", SECCION "XII" - DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. **Mina: "EL CONDOR 1"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.729.852,00 Y= 2.453.810,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.733.000,00 Y: 2.450.000,00 B.X: 4.733.000,00 Y: 2.456.200,00 C.X: 4.727.500,00 Y: 2.456.200,00 D.X: 4.727.500,00 Y: 2.450.000,00**.- Encierra una superficie de 3.410 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO DISEMINADO", ESTANCIAS: "EL CONDOR y LA ESPERANZA"**. Expediente N° 408.829/F/08.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 053/2011**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: FOMICRUZ S.E. UBICACION: LOTES N° 11, 12, 19 y 20, FRACCION: "D", SECCION "XII" - DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. **Mina: "EL CONDOR 2"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.730.646,00 Y= 2.458.398,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.733.000,00 Y: 2.456.200,00 B.X: 4.733.000,00 Y: 2.461.700,00 C.X: 4.727.500,00 Y: 2.461.700,00 D.X: 4.727.500,00 Y: 2.456.200,00**.- Encierra una superficie de 3.025 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO DISEMINADO", ESTANCIAS: "EL CONDOR, 12 DE ABRIL, CASA DE PIEDRA y LA ESPERANZA"**. Expediente N° 408.830/F/08.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic por subrogancia legal, Secretaria N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la **Sra. Sonia Estela SCOTT BILZ**, para que hagan valer sus derechos (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados "**SCOTT BILZ, SONIA ESTELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPTE. M-23.520/10**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Prensa Libre", por el término de Ley. Firmado Carlos Enrique Arenillas. Juez.-

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2011.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. GUSTAVO JAVIER MUÑOZ a cargo por subrogancia legal, del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Avda. San Martín N° 888 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a mi cargo, se cita y emplaza por el término de veinte (20) días al Sr. DUILIO AGUILAR para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: "**VARGAS GABRIELA KARINA S/ SOLICITA AUTORIZACION**" (EXPTE. N° V-2620/11), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso.-

PUERTO SAN JULIAN, 06 DE JULIO DE 2011.-

**Dra. ROMINA ZALAZAR RIBAS**  
Oficial Auxiliar  
a/c Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. GUSTAVO JAVIER MUÑOZ a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **JULIA ARGUELLES VIUDA DE FERNANDEZ** y/o quien se considere con derechos sobre este sucesorio para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: "**ARGUELLES VDA. DE FERNANDEZ JULIA S/ JUICIO SUCESORIO**" (EXPTE. N° 1611/77) bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que los represente en el proceso.-

PUERTO SAN JULIAN, 06 DE JULIO DE 2011.-

**CARLOS MURUZABAL**  
a/c Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Carlos E. Arenillas, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaria Nro. UNO a cargo de la Dra. SANDRA E. GARCIA, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don LUIS PATRICIO BARBERIA, L.E. 7.313.605 en los autos caratulados: "**BARBERIA LUIS PATRICIO S/ SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. P-23106/11**.

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el

BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.)-  
RIO GALLEGOS, 14 DE JULIO DE 2011.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaria Nro. 1 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don MARIO RICARDO PICCOLI, D.N.I. 11.550.543, en los autos caratulados "**PICCOLI MARIO RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPTE. P-23001/11**.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) días en el diario TIEMPO SUR y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 del C.P.C y C.)-

RIO GALLEGOS, 8 de Julio de 2011.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo de la **Dra. MARTA YAÑEZ - Juez**, Secretaria a cargo de la **Dra. ANAMARIA CARNER, CITA y EMPLAZA** a herederos y acreedores de **NORA DEL VALLE CERREZO**, para que en el término de **TREINTA - 30**- días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados "**CERREZO, NORA DEL VALLE S/ SUCESION AB- INTESTATO**" **Expte. C-29.117/10**.- Publíquense por TRES - 3- días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz - CALETA OLIVIA, 31 de Mayo de 2010.-

**ANA MARÍA CARNER**  
Secretaria

P-3

**AVISOS**

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra "**Pozos PC-1415, PC-1416, PC-1517, PC-1518, PC-1419 y PC-1420**", ubicada en el **Yacimiento Piedra Clavada, Área Piedra Clavada**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra "**Área Koluel Kaike, Perforación del pozo KK-1206**", ubicada en el **Yacimiento Koluel Kaike, Área Koluel Kaike - El Valle**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra "Adecuación de Red de Inyección KK", ubicada en el Yacimiento Koluel Kaike, Área Koluel Kaike - El Valle de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.-  
P-1

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental; la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del "Emplazamiento Planta Asfáltica Ruta Nacional N° 3 Km 2001 - Río Deseado" ubicada en la provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto al emplazamiento en Estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos; antes del día 10 de agosto del corriente año.

P-2

## LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2011

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SISTEMA DE ALARMA PARA VARIOS ESTABLECIMIENTOS DE RIO GALLEGOS"

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 23 DE AGOSTO DE 2011 - 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - PDTE. KIRCHNER N° 690 -9400- RIO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 400,00- C/UNO EL CUAL SERÁ DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGO: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - PDTE. KIRCHNER N° 690 -9400- RIO GALLEGOS

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-  
P-2

### SUMARIO

### BOLETIN OFICIAL N° 4518

#### DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

3363.- .....Pág. 1

#### DECRETOS SINTETIZADOS

3355 - 3356 - 3357 - 3358 - 3359 - 3361 - 3365 - 3366 - 3367 - 3368 - 3369 - 3370.- .....Págs. 1/2

#### CARTA ORGANICA

PARTIDO KOLINA.- .....Págs. 2/4

#### EDICTOS

MENDEZ - BALMACEDA - BIEGMAN - ETOS. Nros. 052 - 053 (MANIF. DESC.) - SCOTT BILZ - VARGAS - ARGUELLES VDA. DE FERNANDEZ - BARBERIA - PICCOLI - CEREZO.- .....Págs. 4/5

#### AVISOS

SMA/YAC. PIEDRA CLAVADA /YAC. KOLUEL KAIKE (POZO KK-1206) /YAC. KOLUEL KAIKE/EMP. PLANTA ASFALTICA.- .....Págs. 5/6

#### LICITACIONES

11/CPE/11 - 24/AGVP/11 - 02 - 34/IDUV/11.- .....Pág. 6



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACION PUBLICAN° 24/AGVP/11

**MOTIVO:** "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON HORA-HOMBRE, SISTEMA DE MONITOREO A DISTANCIA Y CCTV, CON DESTINO A SEDE CENTRAL DE LA A.G.V.P."-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.178.840,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.180,00.

**FECHA DE APERTURA:** 18-08-11 - **HORA:** 15:00.-

**LUGAR:** ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AMPLIACION  
CENTRO DE SALUD JESUS MISERICORDIOSO  
en RIO GALLEGOS

LICITACION PRIVADA N° 02/IDUV/2011

**Precio Tope:** \$ 638.400,00.-

**Plazo:** 06 meses

**Fecha de Apertura:** 31/08/2011 - a las 11,00 HS.-

**Lugar de Apertura:** SEDE IDUV RIO GALLEGOS

**Entrega de Pliegos:** A partir del 04/08/2011

**Entrega del Pliego:** \$ 2.212.-

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales -

Avda. Néstor C. Kirchner N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-5



*Santa Cruz somos Todos*



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CUARTEL DE BOMBEROS  
BARRIO SAN BENITO en RIO GALLEGOS

OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09

LICITACION PUBLICA N° 34/IDUV/2011

**Presupuesto Oficial:** \$ 4.065.000.-

**Plazo:** 10 meses

**Fecha de Apertura:** 31/08/2011 - a las 11,00 HS.-

**Lugar de Apertura:** SEDE IDUV RIO GALLEGOS

**Venta de Pliegos:** A partir del 08/08/2011

**Valor del Pliego:** \$ 2.032,00.-

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales -

Avda. Néstor C. Kirchner N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-5



*Santa Cruz somos Todos*

### AVISO

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-

Para mayor información consultar con esta Dirección.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-